

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C septiembre de 2021. Al despacho la presente comisión procedente de la Alcaldía Local de Santafé, recibida a través del Centro de servicios, con escrito del apoderado de la parte actora, quien solicita se señale fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega-desalojo, teniendo en cuenta que no hay lugar a enviar las comunicaciones remitidas por el Juzgado para lograr la entrega voluntaria, aportando fotos y manifestando que el predio se encuentra abandonado aproximadamente 10 meses. Entra para decidir.



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Nueve de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, se avoca conocimiento de la presente comisión, en consecuencia, SE PROGRAMA la DILIGENCIA de ENTREGA VIRTUAL,(primera visita), para lo cual se señala el **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 9:00 A.M**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

2.- De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia, se conectará desde el lugar objeto de la misma a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. Así mismo deberá tener en cuenta los protocolos para la realización de la misma, los cuales están publicados en el micrositio del Juzgado, opción “avisos año 2021”, y, contar con los elementos de bioseguridad para su desarrollo, (tener en cuenta que debe poner a disposición el cerrajero). Por secretaria se ordena oficiar a la Policía Nacional para el respectivo acompañamiento, como quiera que el actor informó que el inmueble está abandonado, no se hace necesario oficiar a las demás entidades distritales.

3.-Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que hay lugar.

NÓTIQUESE,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

1.-Despacho Comisorio No.024

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.041 de hoy 10-09--2021, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C septiembre 6 de 2021. Al despacho de la señora juez con escrito del apoderado de la parte actora, quien solicita se señale fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega, teniendo en cuenta que se le enviaron las comunicaciones del Juzgado para lograr la entrega voluntaria, sin obtener resultado alguno. Entra para decidir.



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. Diez de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, se PROGRAMA la DILIGENCIA encomendada, en consecuencia se señala el **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 9:30A.M,** PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE ENTREGA VIRTUAL,(primera visita) dentro del presente asunto, **LA CUAL SE EFECTUARÁ POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.-El apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá tener en cuenta los protocolos para la realización de la misma, los cuales están publicados en el micrositio del Juzgado, opción “avisos año 2021”. Asimismo, contar con los elementos de bioseguridad para su desarrollo.

3.-Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que hay lugar.

NÓTIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

2.-Despacho Comisorio No. 37

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.018 de hoy 10-09--2021, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C septiembre 6 de 2021. Al despacho de la señora juez con escrito del apoderado de la parte actora, quien solicita se señale fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega, teniendo en cuenta que se le enviaron las comunicaciones del Juzgado para lograr la entrega voluntaria, sin obtener resultado alguno. Entra para decidir.



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. Diez de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, se PROGRAMA la DILIGENCIA encomendada, en consecuencia se señala el **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:00A.M,** PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE ENTREGA VIRTUAL,(primera visita) dentro del presente asunto, **LA CUAL SE EFECTUARÁ POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.-El apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá tener en cuenta los protocolos para la realización de la misma, los cuales están publicados en el micrositio del Juzgado, opción “avisos año 2021”. Asimismo, contar con los elementos de bioseguridad para su desarrollo.

3.-Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que hay lugar.

NÓTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

3.-Despacho Comisorio No. 069

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.018 de hoy 10-09--2021, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C septiembre 6 de 2021. Al despacho de la señora juez con escrito del apoderado de la parte actora, quien solicita se señale fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega, teniendo en cuenta que se le enviaron las comunicaciones del Juzgado para lograr la entrega voluntaria, sin obtener resultado alguno. Entra para decidir.



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. Diez de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, se PROGRAMA la DILIGENCIA encomendada, en consecuencia se señala el **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:30A.M,** PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE ENTREGA VIRTUAL,(primera visita) dentro del presente asunto, **LA CUAL SE EFECTUARÁ POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.-El apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá tener en cuenta los protocolos para la realización de la misma, los cuales están publicados en el micrositio del Juzgado, opción “avisos año 2021”. Asimismo, contar con los elementos de bioseguridad para su desarrollo.

3.-Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que hay lugar.

NÓTIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

4.-Despacho Comisorio No. 0006

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.018 de hoy 10-09--2021, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C septiembre 6 de 2021. Al despacho de la señora juez con escrito del apoderado de la parte actora, quien solicita se señale fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega, teniendo en cuenta que se le enviaron las comunicaciones del Juzgado para lograr la entrega voluntaria, sin obtener resultado alguno. Entra para decidir.



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. Diez de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, se PROGRAMA la DILIGENCIA encomendada, en consecuencia se señala el **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 11:00A.M,** PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE ENTREGA VIRTUAL,(primera visita) dentro del presente asunto, **LA CUAL SE EFECTUARÁ POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.-El apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá tener en cuenta los protocolos para la realización de la misma, los cuales están publicados en el micrositio del Juzgado, opción “avisos año 2021”. Asimismo, contar con los elementos de bioseguridad para su desarrollo.

3.-Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que hay lugar.

NÓTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

5.-Despacho Comisorio No. 043
ENTREGA # 2020-465

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.018 de hoy 10-09--2021, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, septiembre 9 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con manifestación de la parte actora, quien actúa en causa propia, quien manifestó que retira el derecho de petición incoado, sobre la ubicación de la presente comisión, por lo que solicita se programe la diligencia de secuestro con allanamiento, teniendo en cuenta que el demandado, no ha colaborado, y se niega a reconocer lo ordenado en el mandamiento de pago (Localidad Bosa). Sírvese proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Nueve de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO, (PRESENCIAL), con allanamiento** dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE LAS 11:00 AM EN ADELANTE**, para su evacuación. Por secretaria ofíciase a la Policía Nacional

2.- De la misma manera la demandante y/o el apoderado actor e interesada en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

3.-Como quiera que la secuestre designada por el comitente MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA, esta inactiva en la lista de auxiliares, la parte actora podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 48, numeral 4 del C.G.P., **CON LA ADVERTENCIA QUE ESTÉ ACTIVO EN LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA. Toda vez, que el SIRNA no ha sido actualizado conforme a la Resolución No. 169 de 18-06-2021-secuestres excluidos-**

NOTIFIQUESE,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

6.-Despacho comisorio # 050

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.041 de hoy 10-09-2021.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, 6 de septiembre de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia encomendada. Sírvase proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. diez de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 11:30 AM, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- Como quiera que el secuestre designado por el comitente P&G ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA, está excluida en la lista de auxiliares, la parte actora podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 48, numeral 4 del C.G.P. **CON LA ADVERTENCIA QUE ESTÉ ACTIVO EN LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA. Toda vez, que el SIRNA no ha sido actualizado conforme a la Resolución No. 169 de 18-06-2021-secuestres excluidos-**

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia. De la misma manera aportar copia del auto que ordena la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

7.-Despacho comisorio # 076

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.041de hoy 10-09-2021.

CIELO YIBY SAAVEDRA V
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, 6 de septiembre de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia encomendada. Sírvasse proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. diez de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 12:00 del día, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- Como quiera que el secuestro designado por el comitente ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, está excluida en la lista de auxiliares, la parte actora podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 48, numeral 4 del C.G.P. **CON LA ADVERTENCIA QUE ESTÉ ACTIVO EN LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA. Toda vez, que el SIRNA no ha sido actualizado conforme a la Resolución No.169 de 18-06-2021-secuestres excluidos-**

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia. De la misma manera aportar copia del auto que ordena la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

8.-Despacho comisorio # 0113

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.041de hoy 10-09-2021.

CIELO YIBY SAAVEDRA V
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, 6 de septiembre de 2021, al Despacho de la señora Juez, señora Juez, con solicitud de reprogramación de la diligencia de entrega comisionada, informando que después de haber enviado las comunicaciones del juzgado, para intentar la entrega voluntaria del inmueble, la parte demandada a través de abogado presentó oposición para que se suspenda la misma, aportando pruebas, con sustitución poder de la dra Zulma Roció Baquero - Sírvasse proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Nueve de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de ENTREGA (primera visita al inmueble)**- se dará tramite y recibirán pruebas a la oposición planteada por la parte demandada) dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **6 DE OCTUBRE DE 2021, DE LAS 9:00 AM. A LAS 12 DEL DIA, LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- Se reconoce personería jurídica, para actuar a la abogada **JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

3.-Se informa a las partes que, en la calenda señalada, se dará tramite a la oposición planteada, por la parte demandada, por lo anterior las partes y los apoderados en la práctica de la diligencia deberán colaborar con el desarrollo de la diligencia encomendada, con los testigos y las pruebas que quieran hacer valer dentro del presente trámite, teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado, en la "opción avisos 2021".

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

9.-Despacho comisorio # OO2
VERBAL 2017-0569

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.034 de hoy 10-09-2021.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 6 de septiembre de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora Juez, provenientes del Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, antes 86 Civil Municipal de Bogotá (recibido por el correo institucional), con el propósito de llevar a cabo la comisión No.00066, informando que el presente asunto NO es de los eventos previstos en el Acuerdo PCSJ17-10832 de 30 de octubre de 2017 dado que, no es remitido por ninguna autoridad de policía. Sírvese proveer.



CIELO YIBY SAAVEDRA V.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 3**

NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

Despacho comisorio: 00066

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que se ordenó la remisión del despacho comisorio referenciado por parte del Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, antes 86 Civil Municipal de Bogotá, el cual no ingresó a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá.

Sin embargo debe anotarse que por estricta aplicación del párrafo 1º del art. 2º del Acuerdo PCSJ17-10832 de 30 de octubre de 2017¹, esta agencia judicial carece de competencia, para imprimir su trámite habida cuenta que, las comisiones a desarrollar solo obedecen a las que son remitidas por el consejo de justicia en coordinación con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá por, ende al no ser esta una de esas comisiones no se cumple con el postulado de dicho precepto normativo.

Consecuente con lo anterior, lo propio para obtener el trámite respectivo sería radicar de nuevo la comisión en las localidades de Bogotá; para que, estas en conexión con el consejo de justicia la envíen a reparto entre estos

¹ ARTÍCULO 2.º Competencia por descongestión. Los despachos comisorios que ya hayan sido librados conforme a la ley, y que a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo se encuentren ante las autoridades de policía de Bogotá, serán devueltos a la oficina de origen para redireccionar la comisión a los anteriores despachos judiciales. Párrafo 1.º El Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, coordinará con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá, la devolución del 50% de los despachos comisorios, teniendo en cuenta para ello la fecha de recepción del despacho comisorio, de la más antigua a la más reciente. **Una vez recibidas las comisiones, el consejo de justicia las remitirá directa y debidamente relacionadas al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá, para el reparto respectivo entre estos cuatro despachos judiciales.** (subrayado y negrita fuera del texto).

juzgados a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia.

De igual manera, existe un pronunciamiento elaborado por el mismo Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia, que avala esta determinación en cuanto a la carencia de competencia para adelantar comisiones que se alleguen en forma directa por los juzgados, solo teniéndose como viabilidad la remisión por conducto de alcaldías locales el cual hace parte de esta determinación.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Remítase la presente actuación al Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, antes 86 Civil Municipal de Bogotá, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, por FALTA DE COMPETENCIA con base en los términos previstos en el parágrafo 1º del art. 2º del Acuerdo PCSJ17-10832 de 30 de octubre de 2017.

SEGUNDO: OFÍCIESE y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
Juez

10.-Despacho comisorio # 00066

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.041 de hoy 10-09-2021.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 9 de septiembre de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora Juez, provenientes del Juzgado 18 de Familia en Oralidad de Bogotá, (recibido por el correo institucional), con el propósito de llevar a cabo la comisión No.059, informando que del mismo conoció este Despacho judicial el 27 de agosto de 2019, el cual fue devuelto por falta de interés de la parte actora en la realización de la diligencia encomendada, el 18-09-2019, por lo que el presente asunto NO es de los eventos previstos en el Acuerdo PCSJ17-10832 de 30 de octubre de 2017 dado que, no es remitido por ninguna autoridad de policía. Sírvasse proveer.



CIELO YIBY SAAVEDRA V.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 3**

NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

Despacho comisorio: 059

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que se ordenó la remisión del despacho comisorio referenciado por parte del Juzgado 18 de Familia en Oralidad de Bogotá, el cual no ingresó a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá.

Sin embargo debe anotarse que por estricta aplicación del parágrafo 1º del art. 2º del Acuerdo PCSJ17-10832 de 30 de octubre de 2017², esta agencia judicial carece de competencia, para imprimir su trámite habida cuenta que, las comisiones a desarrollar solo obedecen a las que son remitidas por el consejo de justicia en coordinación con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá por, ende al no ser esta una de esas comisiones no se cumple con el postulado de dicho precepto normativo.

Colorario con lo anterior, sería un reparto inequitativo, como quiera que los cuatro Juzgados creados para tal fin, recibimos igual número de comisiones para desarrollar.

² ARTÍCULO 2.º Competencia por descongestión. Los despachos comisorios que ya hayan sido librados conforme a la ley, y que a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo se encuentren ante las autoridades de policía de Bogotá, serán devueltos a la oficina de origen para redireccionar la comisión a los anteriores despachos judiciales. Parágrafo 1.º El Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, coordinará con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá, la devolución del 50% de los despachos comisorios, teniendo en cuenta para ello la fecha de recepción del despacho comisorio, de la más antigua a la más reciente. **Una vez recibidas las comisiones, el consejo de justicia las remitirá directa y debidamente relacionadas al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá, para el reparto respectivo entre estos cuatro despachos judiciales.** (subrayado y negrita fuera del texto).

Consecuente con lo anterior, lo propio para obtener el trámite respectivo sería radicar de nuevo la comisión en las localidades de Bogotá; para que, estas en conexión con el consejo de justicia la envíen a reparto entre estos juzgados a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia.

De igual manera, existe un pronunciamiento elaborado por el mismo Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia, que avala esta determinación en cuanto a la carencia de competencia para adelantar comisiones que se alleguen en forma directa por los juzgados, solo teniéndose como viabilidad la remisión por conducto de alcaldías locales el cual hace parte de esta determinación.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Remítase la presente actuación al Juzgado 18 de Familia en Oralidad de Bogotá, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, por FALTA DE COMPETENCIA con base en los términos previstos en el parágrafo 1º del art. 2o del Acuerdo PCSJ17-10832 de 30 de octubre de 2017.

SEGUNDO: OFÍCIESE y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

Juez

Despacho comisorio 059

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.041 de hoy 10-09-2021.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria